NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1994/22
3 de mayo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3372ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de mayo de 1994, en relación con el examen del tema "Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"Consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad ha comenzado el examen del informe del Secretario General titulado 'Aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas', de 14 de marzo de 1994 (S/26450). El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la útil exposición que se hace en el informe de las medidas que ha adoptado el Secretario General con el fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo de Seguridad toma nota de que este informe se preparó a raíz del informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111) y que responde a las declaraciones formuladas por sucesivos Presidentes del Consejo de Seguridad sobre 'Un programa de paz', incluida, en particular, la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de mayo de 1993 (S/25859).

El Consejo de Seguridad toma nota de que el informe titulado 'Aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas' se ha transmitido a la Asamblea General y toma nota también de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha formulado recomendaciones sobre él.

<u>Establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz</u>

El Consejo de Seguridad recuerda que en la declaración formulada por su Presidente el 28 de mayo de 1993 (S/25859) se decía, entre otras cosas, que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deberían llevarse a cabo de conformidad con varios principios operacionales acordes con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. En ese contexto, el Consejo de Seguridad es consciente de la necesidad de que los objetivos políticos, el mandato, los costos y, cuando sea posible, el cronograma previsto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean claros y precisos, y que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz estén sujetos a exámenes periódicos.

El Consejo responderá a las situaciones caso por caso. Sin perjuicio de su capacidad de hacer tal cosa y de responder con rapidez y flexibilidad según lo exijan las circunstancias, el Consejo considera que cuando se examine el establecimiento de nuevas operaciones de mantenimiento de la paz deberían tenerse en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- Si existe una situación que puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales o representar una amenaza para ellas;

- Si hay organizaciones o mecanismos regionales o subregionales con capacidad para ayudar a resolver la situación;

- Si existe una cesación del fuego y si las partes se han comprometido a iniciar un proceso de paz con el fin de llegar a un arreglo político;

- Si hay un claro objetivo político que se puede expresar en el mandato;

- Si es posible formular un mandato preciso para una operación de las Naciones Unidas;

- Si es posible garantizar razonablemente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y sobre todo si pueden obtenerse de las principales partes o facciones garantías razonables con respecto a la seguridad del personal de las Naciones Unidas; a este respecto, el Consejo reafirma su declaración de 31 de marzo de 1993 (S/25493) y su resolución 868 (1993), de 29 de septiembre de 1993.

También debería proporcionarse al Consejo de Seguridad una estimación de los gastos proyectados para la etapa de puesta en marcha (primeros 90 días) de la operación y para los seis primeros meses de ésta, así como del incremento resultante de los gastos anuales totales proyectados de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e informarle de los recursos de que probablemente se disponga para la nueva operación.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de contar con la plena cooperación de las partes para la aplicación de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, así como de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Examen actual de las operaciones

El Consejo de Seguridad observa que el número y la complejidad crecientes de las operaciones de mantenimiento de la paz, y de las situaciones que probablemente den lugar a propuestas para tales operaciones, pueden requerir medidas para mejorar la calidad y rapidez de la corriente de información disponible para apoyar el proceso de adopción de decisiones del Consejo. El Consejo de Seguridad mantendrá esta cuestión en examen.

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción los mayores esfuerzos realizados por la Secretaría para proporcionar información al Consejo y subraya la importancia de mejorar aún más la orientación que se da a los

/...

miembros del Consejo acerca de las cuestiones que susciten especial preocupación.

Comunicación con los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad (con inclusión de los países que aportan contingentes)

El Consejo de Seguridad reconoce las consecuencias que tienen sus decisiones sobre las operaciones de mantenimiento de la paz para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países que aportan contingentes.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la mejor comunicación entre sus miembros y los Estados que no son miembros de él, y entiende que debería mantenerse la práctica de celebrar consultas mensuales entre el Presidente del Consejo y grupos apropiados de Estados Miembros sobre el programa de trabajo del Consejo (que incluye cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz).

El Consejo de Seguridad tiene plena conciencia de la necesidad de intensificar las consultas y el intercambio de información con los países que aportan contingentes acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz, inclusive su planificación, gestión y coordinación, especialmente cuando se prevean prórrogas considerables del mandato de una operación. Esas consultas pueden adoptar diversas formas e incluir a Estados Miembros, países que aportan contingentes, miembros del Consejo de Seguridad y la Secretaría.

El Consejo de Seguridad entiende que, cuando se producen acontecimientos importantes respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz, entre ellos, la decisión de modificar o prorrogar un mandato, es especialmente necesario que los miembros del Consejo traten de intercambiar opiniones con los países que aportan contingentes, inclusive mediante comunicaciones oficiosas entre el Presidente del Consejo o sus miembros y los países que aportan contingentes.

El Consejo ve con agrado la práctica introducida recientemente por la Secretaría de convocar reuniones de países que aportan contingentes, en presencia, según corresponda, de miembros del Consejo; esa práctica debería continuar. El Consejo alienta también a la Secretaría a que convoque reuniones periódicas para que los países que aportan contingentes y los miembros del Consejo oigan los informes de los Representantes Especiales del Secretario General o de los comandantes de las fuerzas de que se trate y, cuando corresponda, a que proporcione a intervalos regulares y frecuentes informes de situación sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo de Seguridad mantendrá en examen las disposiciones relativas a la comunicación con los Estados que no son miembros de él.

Disposiciones sobre la capacidad de reserva

El Consejo de Seguridad otorga gran importancia al aumento de la capacidad de las Naciones Unidas de hacer frente a la necesidad de un

despliegue y refuerzo rápidos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

En este contexto, el Consejo de Seguridad acoge complacido las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 14 de marzo de 1994, relativo a la creación y capacidad de las fuerzas de reserva. El Consejo de Seguridad toma nota de la intención del Secretario General de elaborar un sistema de capacidad de reserva que los Estados Miembros puedan mantener en un estado convenido de disponibilidad, como posible contribución a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y expresa su satisfacción por los compromisos asumidos por un cierto número de Estados Miembros.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la petición del Secretario General a los Estados Miembros en el sentido de que respondan positivamente a esa iniciativa y alienta a los Estados Miembros a que así lo hagan, en la medida en que sea posible.

El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir personal civil, como por ejemplo, policía, en la actual actividad de planificación de una capacidad de reserva.

El Consejo de Seguridad alienta también al Secretario General a velar por que la dependencia encargada del sistema de capacidad de reserva lleve a cabo su labor, incluida la actualización periódica de la lista de unidades y recursos.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que le presente un informe, a más tardar el 30 de junio de 1994 y, en adelante, al menos una vez al año acerca de los progresos que se logren en relación con esta iniciativa.

El Consejo mantendrá esta cuestión en examen a fin de hacer las recomendaciones o tomar las decisiones que sean necesarias.

Personal civil

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción las observaciones formuladas por el Secretario General en su informe en relación con el personal civil, incluida la policía civil, e invita a los Estados Miembros a responder favorablemente a los pedidos de aporte de ese tipo de personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad considera importante que haya plena coordinación entre los diferentes componentes, militares y civiles, de una operación de mantenimiento de la paz, en particular cuando ésta es multifacética. Esta coordinación debe mantenerse durante toda la planificación y ejecución de la operación, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como sobre el terreno.

/...

Capacitación

El Consejo de Seguridad reconoce que la capacitación del personal para las operaciones de mantenimiento de la paz es fundamentalmente responsabilidad de los Estados Miembros, pero alienta a la Secretaría a que siga elaborando directrices básicas y normas de desempeño, y a que proporcione materiales descriptivos.

El Consejo de Seguridad toma nota de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la capacitación del personal de mantenimiento de la paz. Invita a los Estados Miembros a que cooperen entre sí para el suministro de servicios e instalaciones para ese fin.

Mando y control

El Consejo de Seguridad subraya que, como principio general, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben estar bajo el control operacional de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el llamamiento hecho por la Asamblea General (resolución 48/43) para que el Secretario General, en cooperación con los miembros del Consejo de Seguridad, los Estados que aportan contingentes y otros Estados Miembros interesados, tome medidas urgentes acerca de la cuestión del mando y control, toma nota de las observaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 14 de marzo de 1994 y espera con interés su próximo informe sobre la cuestión.

Cuestiones financieras y administrativas

Teniendo presentes las responsabilidades que corresponden a la Asamblea General en virtud del Artículo 17 de la Carta, el Consejo de Seguridad toma nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Secretario General sobre cuestiones presupuestarias relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz en su informe de 14 de marzo de 1994 y toma nota además de que dicho informe se ha remitido a la Asamblea General para su examen.

El Consejo de Seguridad confirma que la Secretaría debe presentar estimaciones de las consecuencias financieras de las operaciones de mantenimiento de la paz antes de que se adopten decisiones sobre los mandatos o prórrogas, de manera que el Consejo pueda actuar en forma financieramente responsable.

Conclusión

El Consejo de Seguridad continuará examinando las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General."
